



CÓDIGO ÉTICO

GRUPO STIN

Esta edición del código ético ha sido aprobada por el Órgano de Administración con fecha 24 de febrero de 2026 y entra en vigor ese mismo día, estando sujeto a revisiones periódicas con el fin de garantizar su adecuada aplicación. Cualquier modificación siempre será aprobada por el Órgano de Administración.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

ÍNDICE

1. Objeto	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Principios y pautas de conducta	4
3.1. Respeto a los derechos humanos	4
3.2. Integridad y trato ético	4
3.3. Respeto a la legalidad	4
3.4. Fomento de la reputación e imagen de la empresa	5
3.5. Lealtad de la empresa y conflicto de interés	5
3.6. Personal como fuente de calidad	6
3.7. Confianza y respeto en el trabajo	7
3.8. Conciliación familiar en el trabajo	8
3.9. Privacidad de los datos personales e información confidencial	8
3.10. Transparencia y exactitud de la información	9
3.11. Principio de liderazgo y compromiso	10
3.12. Honestidad	10
3.13. Respeto a la libre competencia	11
3.14. Protección a la propiedad industrial e intelectual	11
3.15. Protección del medioambiente	11
3.16. Prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo	11
3.17. Corrupción, cohecho y tráfico de influencias	12
3.18. Prevención del abuso, prostitución y corrupción de menores	13
4. Programa de cumplimiento y certificaciones	13
5. Calidad de los servicios y activos de GRUPO STIN	14
6. Relaciones con terceros	15
7. Protocolo del sistema interno de información	15
8. Órganos de control, procedimientos, infracciones y sanciones	16
8.1. Estatuto de sus miembros y régimen de actuación	16
8.2. Régimen de infracciones y sanciones	17

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

1. Objeto

Este documento constituye el código ético de GRUPO STIN, partiendo de la empresa STIN SERVICIOS NO MECÁNICOS, S.L.U., con NIF B66062159 y domicilio social en Avenida Cerro del Águila 3-2, Oficina B, San Sebastián de los Reyes 28003 (Madrid).

El principal ámbito de actuación de GRUPO STIN es el montaje, desmontaje y alquiler de andamios e ingeniería aplicada, la venta e instalación de aislamiento industrial, así como los servicios de pintura.

El presente código ético pretende establecer una declaración expresa de valores, principios y pautas de conducta que componen la cultura empresarial del GRUPO STIN, siendo responsabilidad de cada uno de sus integrantes conocer, entender y aplicar los valores y el espíritu que en él se plasman, participar en los programas de difusión que se establezcan, promover su cumplimiento entre sus compañeros, así como comunicar las violaciones al mismo y cooperar, en caso necesario, en su proceso de investigación.

El código ético constituye una guía para todos los empleados de GRUPO STIN en su desempeño profesional en relación con el trabajo cotidiano y los recursos utilizados en el desarrollo de la actividad profesional, independientemente de la función que desempeñen, previniendo en todo caso la comisión de comportamientos delictivos.

GRUPO STIN se encuentra formado por un equipo de profesionales comprometidos con las mejoras prácticas éticas en el desempeño de sus funciones, fundamentalmente, en sus relaciones interpersonales con los compañeros, con los clientes, jefes, proveedores, accionistas, colaboradores y, en general, con cualquier persona con interés directo o indirecto en la actividad que desarrollan las empresas de GRUPO STIN.

La conducta del personal de GRUPO STIN debe constituir en todo momento un reflejo de los valores, principios y prácticas que integran el presente código ético, demostrar un liderazgo ético y promover un ambiente de trabajo honesto e íntegro.

El presente código ético permite fortalecer una cultura de cumplimiento, y plasma el compromiso de respetar y promover los principios establecidos en el mismo con el más alto nivel de exigencia en el compromiso del cumplimiento de leyes, normativas, contratos, procedimientos y principios éticos.

2. Ámbito de aplicación

El presente código ético se aplica a todas las personas que integran GRUPO STIN, así como a todas aquellas vinculadas a cualquier empresa que lo integra, al órgano de administración, al personal directivo y, en general, a todas las personas trabajadoras, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo.

Con la finalidad de preservar su cumplimiento efectivo, el código ético también se aplica a los proveedores, socios, y a todas las personas colaboradoras que tengan relación con GRUPO STIN, delegados, distribuidores, subdistribuidores, comerciales, agentes, vendedores, terceros intermediarios y cualquier tipo de representantes. Para alcanzar dicho objetivo, se introducirán en los contratos con todos ellos las cláusulas que formalicen dicho compromiso e informar de su contenido a través de la página web.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

El código ético resultará de aplicación tanto a las relaciones de la empresa con los clientes del ámbito público como privado, así como a las relaciones con empresas, instituciones y organismos, ya sean de naturaleza pública, privada o mixta.

3. Principios y pautas de conducta

3.1. Respeto a los derechos humanos

Toda la actuación de GRUPO STIN y de las personas que lo integran guardará un compromiso de respeto a los derechos humanos que está alineado con los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y con la Agenda 2030 y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS) y en la atención de las leyes y reglamentos aplicables.

Para GRUPO STIN es de gran importancia el respeto y cumplimiento de los derechos humanos, por ello, extendemos nuestro compromiso a los grupos de interés, con el objetivo de promover la implicación de éstos, en nuestros valores y principios rectores.

Especialmente a aquellos que tienen una relación con nuestra cadena de valor, les requerimos que respeten los derechos humanos internacionalmente reconocidos y a lo largo de toda su cadena de suministro, adoptando las medidas necesarias para su estricto cumplimiento.

Promovemos el respeto, la diversidad e inclusión en el lugar de trabajo, sin discriminación por motivos de sexo, raza, color, nacionalidad, credo, religión, opinión, política, filiación, edad, orientación sexual, estado, incapacidad, discapacidad y demás situaciones protegidas.

Toda actuación de GRUPO STIN y de las personas que lo integran guardará un respeto a los derechos humanos y libertades públicas y un especial respeto a los derechos inalienables de los menores, incluidos en la Constitución Española y en las convenciones internacionales.

3.2. Integridad y trato ético

Los activos principales de GRUPO STIN, tanto en el ámbito personal como en el profesional son la integridad y la ética.

Por tanto, todas las personas que lo conforman deberán tratar a sus compañeros, superiores, subordinados, clientes, socios y proveedores y cualquier otra parte con la que exista interacción, con respeto y cortesía, en todo momento. Se espera que la comunicación sea profesional, evitando comentarios ofensivos, discriminatorios o difamatorios, que puedan dañar la reputación o la dignidad de cualquier persona u organización.

3.3. Respeto a la legalidad

Todas las personas que trabajan en GRUPO STIN mantendrán en el desarrollo de sus actividades profesionales un estricto respeto a la normativa legal vigente que le fuera aplicable.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

De esta manera, los empleados deberán comunicar al comité de ética la existencia de órdenes que contravienen la legalidad.

Es compromiso de GRUPO STIN velar por la ética empresarial, el respeto al medio ambiente y el bienestar de todos los involucrados en nuestras actividades, enfatizando nuestra responsabilidad hacia un mundo más sostenible.

3.4. Fomento de la reputación e imagen de la empresa

Todos y cada uno de los integrantes de GRUPO STIN velarán por su buena imagen y reputación, así como vigilarán el respeto y uso correcto de la imagen corporativa.

La imagen de la marca GRUPO STIN se plasma visualmente en su logo y en los modelos de documentos corporativos cuya utilización se deberá respetar, formando parte toda la plantilla de la imagen de este grupo empresarial y, por tanto, asumiendo una conducta ética y responsable que permita preservar la imagen y la reputación de la compañía.

En ningún momento se deberá actuar poniendo de manifiesto comportamientos que puedan dañar la imagen de GRUPO STIN, estando las formas de comunicación, de conducirse por parte de la plantilla y la propia imagen personal de cada una de las personas que la integran en consonancia con el contexto profesional en el que GRUPO STIN se desenvuelve.

3.5. Lealtad de la empresa y conflicto de interés

La plantilla de GRUPO STIN deberá ajustar en todo momento su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la empresa, así como con los superiores, compañeros, socios y colaboradores con los que se relaciona; desempeñando sus funciones atendiendo únicamente a los intereses de la organización a la que pertenecen y, en consecuencia, absteniéndose de realizar cualquier actividad privada o de interés personal que pudiera suponer la concurrencia de conflictos de interés.

Los trabajadores de GRUPO STIN no deberán tener intereses en negocios que sean o tengan la intención de ser proveedores o clientes de las empresas de dicho grupo empresarial, salvo que lo hagan con el conocimiento previo y por escrito del departamento de Recursos Humanos, y cuenten, en su caso, con su aprobación previa por escrito.

GRUPO STIN fomentará que, bajo la línea jerárquica directa de un miembro de su personal, no trabaje una persona a él vinculada. Si esta situación se produjera, el comité de ética establecerá las salvaguardas que considere oportunas.

Asimismo, en el caso de que algún trabajador debiera realizar alguna actividad de supervisión, vigilancia o auditoría sobre un área donde trabaje una persona a él vinculada deberá informar inmediatamente al departamento de Recursos Humanos, quien transmitirá la situación al comité de ética que será responsable de determinar la no asignación de dicha responsabilidad y/o las medidas que estime necesarias sean adoptadas.

En prevención de cualquier tipo de conflicto de interés, cuando los trabajadores GRUPO STIN realicen actividades en el ámbito personal deberán evitar hacer referencia a sus

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

cargos y responsabilidades dentro de la organización, de manera que sus opiniones o pronunciamientos sean de carácter estrictamente personal. Estas actividades personales se refieren, de manera enunciativa, más no limitativa, a la participación en seminarios, conferencias, exposiciones, impartición de cursos distintos a los que se ofrecen en GRUPO STIN, perfil e interacción en redes sociales, publicación de libros, manuales y artículos en periódicos y revistas, etc.

En este marco, los trabajadores también deberán abstenerse de organizar y participar prácticas tales como préstamo de dinero, apuestas, sorteos, etc.

Los trabajadores de GRUPO STIN tienen la obligación de informar al departamento de Recursos Humanos sobre si en alguna de las empresas que conforman este grupo empresarial trabaja o tiene la intención de trabajar alguna persona a ellos vinculada, entendiéndose por tal los cónyuges o análogos de los empleados, los ascendientes, descendientes y hermanos de los empleados o de sus cónyuges (o persona con análoga relación de afectividad) y los cónyuges o análogos de los ascendientes, descendientes y hermanos de los empleados.

De igual manera, los trabajadores tienen la obligación de informar de inmediato al departamento de Recursos Humanos, sobre si alguna persona a ellos vinculada trabaja con algún proveedor o cliente de GRUPO STIN.

Se priorizará el trabajo que se desempeña en GRUPO STIN y no se podrá prestar servicios profesionales (retribuidos o no) a otras empresas competidoras independientemente de la naturaleza de la relación con ellas. Para hacerlo, es necesario contar con una autorización expresa de la Dirección General de GRUPO STIN, siempre que existan pactos de no concurrencia del artículo 21 del Estatuto de los Trabajadores o legislación y normativa equivalente en el correspondiente ámbito geográfico.

La persona trabajadora deberá comunicar a su responsable si tiene otra actividad profesional por cuenta propia o ajena para cualquier empresa, sea o no competidora, cuando potencialmente pueda producirse algún conflicto de interés derivado de su actuación por cuenta propia o de la actuación de dicha empresa o entidad como proveedor o cliente de GRUPO STIN.

GRUPO STIN es consciente que el conflicto de interés puede tener serias repercusiones para las organizaciones que lo integran si no se gestiona adecuadamente, por lo que evitará en todo momento los conflictos de interés para eliminar el riesgo de que los clientes, socios, inversores y empleados puedan perder la confianza en la organización si perciben que las decisiones se toman con base en intereses personales, en lugar de en el mejor interés para la empresa.

3.6. Personal como fuente de calidad

GRUPO STIN reconoce que su activo más importante es su personal, razón por la cual respeta y valora la diversidad de sus trabajadores y está comprometido a generar un ambiente sano y seguro en el que se puedan desarrollar, tanto personal como profesionalmente.

En este sentido, en GRUPO STIN se dispone de una política de retribuciones y planes de carrera de acuerdo con el desempeño y méritos, incentivando la capacitación, el talento, la idoneidad respecto al puesto de trabajo desempeñado y el reconocimiento

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

del personal; ofreciendo igualdad de oportunidades para el desarrollo profesional y humano, sin ningún tipo de discriminación.

En GRUPO STIN se respeta la privacidad de nuestro personal, distinguiendo la parte personal de la laboral, entendiendo que los lugares y equipos de trabajo proporcionados por empresas de este grupo empresarial son propiedad de éste, así como también los trabajos e información producto de las funciones de sus trabajadores.

Entendemos la importancia de la información y el valor de comunicarla y protegerla, pues solamente de esa manera el personal se involucra en los objetivos de las empresas que conforman GRUPO STIN, fomentando, por ello, la comunicación y valorando la contribución que cada uno de los miembros de nuestro personal realiza.

En GRUPO STIN se promueve la cultura de la seguridad y salud en el trabajo, estableciendo acciones y compromisos que contribuyan a ese propósito.

En atención a lo anterior, se respetan estrictamente las normas de seguridad establecidas en las empresas del grupo y en las instalaciones de los clientes, y se adoptan las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas a las condiciones de seguridad y salud laboral del personal y de los proveedores, incluidas en el Sistema Integrado de Gestión.

De igual manera, en GRUPO STIN se apoya y fomentan programas que contribuyan a la protección de la salud de los trabajadores, tales como las actividades de vigilancia de la salud destinadas a la prevención de enfermedades e incapacidades laborales.

Asimismo, GRUPO STIN ofrece seguridad y permanencia en el empleo a todo el personal y vela por la compatibilidad de la vida familiar y laboral de toda su plantilla.

3.7. Confianza y respeto en el trabajo

GRUPO STIN considera un criterio indispensable para la selección y evaluación de su personal el comportamiento según los valores y principios de la organización y asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres y principios vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

Asimismo, GRUPO STIN se esfuerza por crear entornos de trabajo donde impere la confianza, respeto y el fomento de trabajo en equipo. Se prohíbe expresamente cualquier abuso de autoridad, así como conductas que puedan generar un entorno de trabajo intimidatorio u hostil.

Cada miembro de GRUPO STIN deberá contribuir a mantener un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro que aliente a las personas a dar lo mejor de sí mismas en el desempeño de sus funciones.

Está estrictamente prohibido difamar a las empresas que integran GRUPO STIN, a sus empleados, socios, clientes, proveedores y cualquier otra parte con la que exista interacción, ya sea verbalmente, por escrito o a través de plataformas en línea o redes sociales. Cualquier declaración falsa o injuriosa que pueda dañar la reputación de las empresas o de cualquier individuo, será considerada una violación de las estipulaciones previstas en el convenio colectivo y en la normativa vigente.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

Así, la comunicación deberá ser profesional, evitando comentarios ofensivos, discriminatorios o difamatorios, que puedan dañar la reputación o la dignidad de cualquier persona u organización.

GRUPO STIN respeta la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

GRUPO STIN manifiesta su compromiso para prevenir, evitar, resolver y, en su caso, sancionar los supuestos de acoso discriminatorio por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales que puedan producirse durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo, como requisito para garantizar la dignidad, integridad e igualdad de trato y oportunidades en todos los niveles de la empresa, incorporando un protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI y un conjunto planificado de medidas para la igualdad y no discriminación de estas personas en la organización.

GRUPO STIN entiende que la diversidad e inclusión de las personas son elementos que enriquecen el trabajo y manifiesta su deseo de tener un entorno seguro en el que todas las personas tengan las mismas oportunidades, no tolerando que ningún profesional, proveedor o cliente sea discriminado por razones de sexo, orientación o condición sexual, raza, religión o convicciones, ideas políticas o adhesión o no a sindicatos, discapacidad, origen, edad, lengua, estado civil o condición social.

En este contexto, no se permitirá que nadie haga comentarios o acciones que puedan destruir esta cultura de respeto y se espera una conducta tolerante y ejemplar por todo lo que forman parte de GRUPO STIN.

3.8. Conciliación familiar en el trabajo

En GRUPO STIN se garantiza la compatibilidad del trabajo con la vida familiar y se toman en cuenta las circunstancias personales del personal, existiendo medidas de conciliación a disposición de todos los trabajadores que lo soliciten.

Todos los que forman parte de GRUPO STIN deberán ayudar a crear un ambiente de trabajo basado en la confianza, compartiendo la información necesaria y donde todos los miembros puedan contribuir, desarrollarse y expresar sus opiniones, en un entorno compatible con la conciliación entre la vida personal y profesional. Se mantendrá la mente abierta a nuevas ideas, escuchando diferentes opiniones y puntos de vista y se evitará cualquier comportamiento que genere un ambiente de trabajo intimidante, hostil, humillante u ofensivo.

En GRUPO STIN se promueve la formación y la mejora de los conocimientos y habilidades profesionales y se facilita el desarrollo de los miembros de los equipos de trabajo.

GRUPO STIN ha elaborado un catálogo de medidas que incorpora a su estrategia empresarial con objeto de facilitar la conciliación de la plantilla.

3.9. Privacidad de los datos personales e información confidencial

GRUPO STIN considera que la obtención y buen uso de la información es primordial, por lo que su administración y manejo debe ser responsable y segura, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

Por ello, toda su plantilla se encuentra obligada a hacer un buen uso de la información que reciba, ya sea de las empresas del grupo, de sus clientes, de sus representantes, de los colaboradores, así como de terceros, por lo que se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal, así como a la seguridad de la información.

La información debe ser tratada cumpliendo con la normativa sobre protección de datos personales con objeto de preservar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos, debiendo velar tanto las empresas del grupo como cada una de las personas trabajadoras por el estricto cumplimiento de la normativa, dadas las consecuencias de un incumplimiento de esta normativa, que prevé importantes sanciones para las compañías.

Asimismo, se deberá velar por el adecuado tratamiento de los datos personales y se minimizarán los riesgos para evitar sanciones, se propiciará una cultura proactiva en el tratamiento de los datos personales y se firmarán los respectivos acuerdos de confidencialidad tanto con el personal con acceso a datos, con los proveedores y con las demás personas que accedan o traten datos personales.

Los usuarios de los sistemas de información de GRUPO STIN son responsables de hacer un uso adecuado y responsable de estos activos, evitando los posibles daños físicos y preservando la seguridad de la información, en particular, su disponibilidad, confidencialidad e integridad. El personal no accederá a los sistemas informáticos para actuar de forma fraudulenta o en beneficio propio.

En el caso de una eventual brecha de seguridad, deberá iniciarse el protocolo de brechas, informando a todos los afectados, conforme a la normativa y se pondrán todos los medios disponibles para solucionarlo a la mayor brevedad posible.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad de los empleados con las empresas y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con las mismas.

No se permite el uso de los activos ni los dispositivos digitales de las organizaciones que integran GRUPO STIN para destinarlos a fines propios o de terceros, ni para obtener beneficio o lucro.

Asimismo, los programas informáticos, aplicaciones, APP, manuales, vídeos, cursos, estudios, informes, etc. que GRUPO STIN pueda crear, desarrollar o perfeccionar son objeto de propiedad intelectual que corresponde a las empresas que constituyen este grupo empresarial.

3.10. Transparencia y exactitud de la información

Las personas que forman parte de GRUPO STIN se comprometen a transmitir, dentro de sus funciones y con arreglo a sus permisos, información completa y veraz, y a evitar conductas contrarias a la libre competencia.

Las relaciones de las empresas que integran GRUPO STIN con sus clientes, socios, organizaciones, instituciones y cualquier entidad deberán ser transparentes y se llevarán a cabo con el estricto cumplimiento de las leyes, regulaciones y códigos éticos aplicables.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

3.11. Principio de liderazgo y compromiso

La Dirección de GRUPO STIN está comprometida con la excelencia en la gestión y muestra su liderazgo estableciendo la política y los objetivos de gestión, alineados con los objetivos de negocio, asegurando la integración de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión en los procesos de las empresas que lo conforman, proporcionando los recursos necesarios para su implantación y mantenimiento, comunicando la importancia de los distintos aspectos que éste establece, como la seguridad de la información y la continuidad para los objetivos del negocio, asegurando que el dicho sistema consiga los resultados esperados, dirigiendo y apoyando al personal a contribuir a su efectividad, promoviendo la mejora continua, así como apoyando a todos los directivos para demostrar su liderazgo en sus respectivas áreas de responsabilidad.

3.12. Honestidad

Se inculca la honestidad y ética profesional en las relaciones comerciales y profesionales habituales en el desempeño de las funciones, tanto en el sector privado como en las relaciones con las administraciones públicas.

Toda operación que se realice con los fondos de GRUPO STIN debe efectuarse con la diligencia debida. No se ofrecen regalos, ni se promete un trato de favor indebido hacia terceros, ya sea de carácter público o privado, con el fin de obtener una ventaja.

En GRUPO STIN buscamos mantener y fortalecer la credibilidad y la confianza en nuestras organizaciones, de modo que asumimos la responsabilidad de preparar y presentar la información financiera de manera oportuna, fidedigna y suficiente.

En consecuencia, queda prohibido distorsionar los registros contables o falsear las operaciones, obligándonos a garantizar que los registros financieros se ajustan a las disposiciones legales aplicables y a los principios de contabilidad adoptados por las empresas del grupo, procurando que dichos registros reflejen la realidad y que los controles sean efectivos.

Realizamos y recibimos los pagos por nuestros servicios únicamente a través de prácticas de pago aprobadas y debidamente documentadas, tomando las medidas razonables para detectar e impedir formas de pago inaceptables o sospechosas.

Todo el personal de GRUPO STIN está obligado a comunicar cualquier irregularidad o sospecha de fraude relativas a los controles y registros financieros ante el comité de ética.

Se promueve la confianza para declarar los regalos o ventajas que puedan ser recibidos de terceros.

Cualquier relación personal o profesional que afecte a los intereses de este grupo empresarial será comunicada al superior o coordinador de inmediato.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

3.13. Respeto a la libre competencia

GRUPO STIN se compromete a competir en los mercados impulsando la libre competencia, a cumplir con los deberes legales referidos a las leyes de la oferta y la demanda de la economía de mercado.

3.14. Protección a la propiedad industrial e intelectual

Todo el personal respetará el buen nombre de la marca GRUPO STIN y de los demás signos distintivos de propiedad de este grupo y lo utilizará adecuadamente en el desarrollo de la actividad empresarial.

Se asume el compromiso también de respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas.

Las personas trabajadoras de GRUPO STIN deberán abstenerse de utilizar su imagen corporativa, nombres comerciales o marcas para abrir cuentas o darse de alta en foros y redes sociales.

3.15. Protección del medioambiente

GRUPO STIN, consciente del compromiso con el medio ambiente, busca contribuir y participar en su cuidado y preservación, efectuando su protección conforme a los principios de desarrollo sostenible, e implementando mejoras que permitan reducir los impactos ambientales inherentes a su actividad. Cumple con los requisitos legales medioambientales que le son de aplicación debido a la actividad desarrollada y a sus ubicaciones geográficas.

De igual manera, este compromiso se ve reflejado en la minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de las operaciones de transporte de personas y materiales, así como del mejor aprovechamiento y minimización del consumo de recursos naturales, fundamentalmente, energía eléctrica, agua y papel.

En GRUPO STIN se fomenta, a nivel global, la contratación de colaboradores que cuenten con las competencias necesarias, y de proveedores que cumplan con las condiciones requeridas en precio y calidad, en beneficio de nuestras actividades, pero siempre bajo el principio de respeto y preservación del medio ambiente.

Asimismo, GRUPO STIN se compromete a llevar a cabo acciones para reducir su impacto en el medio ambiente a través de medidas de eficiencia energética, buenas prácticas medioambientales con respecto al consumo de energía eléctrica, de agua, de papel, de tóner y de combustible, así como acciones destinadas a la reducción de residuos urbanos, pilas y baterías y equipos electrónicos.

3.16. Prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo

GRUPO STIN manifiesta su compromiso con los valores y principios declarados en el presente código ético y no tolera prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, socios, competidores y otros terceros o grupos de interés.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

Se presta especial atención a la prevención de conductas que pudieran estar relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Se aplicarán medidas de diligencia debida, información y control interno y máxima colaboración con las autoridades competentes proporcionando la información que sea requerida, con la finalidad de investigar, detectar, prevenir y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y la financiación de actividades terroristas.

3.17. Corrupción, cohecho y tráfico de influencias

En GRUPO STIN está prohibido terminantemente hacer o permitir, directa o indirectamente, pagos indebidos o sobornar a cualquier tercero en un esfuerzo por influenciar cualquier decisión que pudiera ayudar a las empresas que lo conforman o a obtener o retener algún negocio o ventaja indebida. De igual manera, está prohibido participar en actividades que puedan entenderse como soborno, extorsión o corrupción.

Si algún trabajador o miembro de GRUPO STIN está siendo objeto o tiene conocimiento de algún acto de soborno, extorsión o corrupción respecto a su actividad laboral, dentro o fuera de su organización, debe reportarlo de inmediato a través del canal de denuncias al que se puede acceder en la página web.

Los proveedores, socios y clientes que pudieran considerar que algún colaborador de GRUPO STIN está participando o actuando de tal manera que pueda derivarse en un ilícito penal, deberán informar inmediatamente mediante el formulario habilitado al efecto y disponible en la página web.

Se prohíbe la realización de regalos, atenciones, invitaciones o retribuciones indebidas a autoridades o funcionarios públicos.

Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando ocurran simultáneamente las circunstancias siguientes: sean de valor económico irrelevante o simbólico (máximo 150 euros o equivalente en moneda local, actualizable según IPC español para los regalos recibidos y 500 euros o equivalente en moneda local, actualizable según IPC español para los regalos entregados); respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

Con carácter general, en ningún caso las personas de GRUPO STIN recurrirán a prácticas ilegales o no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a la empresa con el objetivo inmediato o mediato de obtener un beneficio, presente o futuro, para el grupo empresarial, para sí mismos o para un tercero.

En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión procedente de otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores, suministradores y accionistas.

Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, tarjetas regalo, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a GRUPO STIN por entidades financieras que sean clientes o proveedoras y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

Todos los costes derivados de las campañas de promoción y cualquier obsequio deberán contabilizarse convenientemente identificando sus datos. También se identificarán los datos del perceptor si el obsequio tiene un valor superior a 500 euros o equivalente en moneda local, actualizable según IPC español.

Las normas anteriores se aplicarán con especial rigor en las relaciones con las administraciones públicas.

3.18. Prevención del abuso, prostitución y corrupción de menores

Tomamos todas las medidas para evitar y combatir de cualquier forma de acoso o violencia, física o psicológica en el entorno laboral, el trabajo forzoso y a cualquier forma de explotación laboral, especialmente la infantil, fomentando el empleo digno.

Mantenemos la prohibición de contratar a personas menores de edad para la realización de cualquier tipo de trabajo, remunerado o no, para cualquiera de las empresas que integran GRUPO STIN.

Se asume el firme compromiso de comportarse de tal manera que bajo ningún concepto se induzcan, promuevan, favorezcan, permitan o consientan hechos o actitudes que pudieran calificarse de abuso, prostitución o corrupción de menores, así como de comunicar de forma inmediata al comité de ética cualquier indicio o sospecha de que menores de edad estén bajo algún riesgo, por mínimo que éste sea.

GRUPO STIN asume el compromiso de cumplimiento de la normativa de aplicación sobre prevención del acoso laboral, garantía de igualdad de oportunidades y lucha contra la violencia de género.

4. Programa de cumplimiento y certificaciones

GRUPO STIN cuenta con las siguientes certificaciones y protocolos de actuación:

- Procesos de auditorías interna y externa del Sistema Integrado de Gestión.
- Certificación vigente UNE-EN ISO 9001: Sistema de Gestión de la Calidad.
- Certificación vigente UNE-EN ISO 14001: Sistema de Gestión Ambiental.
- Certificación vigente ISO 45001: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales con planificación de auditorías periódicas y formación adecuada para garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD-GDPR) en concordancia con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPD).
- Protocolo para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo, de acuerdo con la Ley de Igualdad 3/2007 y el Real Decreto 901/2020.
- Protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI y medidas para la igualdad y no discriminación.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

- Plan de igualdad.
- Se está implementando el protocolo del sistema interno de información al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Se está implementando el programa de prevención delictiva o compliance penal, de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier otra normativa aplicable en materia de prevención de delitos.

5. Calidad de los servicios y activos de GRUPO STIN

GRUPO STIN se compromete a ser una organización rentable, siendo uno de los medios para alcanzar dicho objetivo la adecuada administración de los recursos, bajo un contexto de prudencia y moderación económica en los procesos de nuestros negocios.

Es nuestra responsabilidad proteger y preservar los bienes de GRUPO STIN, haciendo un uso eficiente de los mismos, manteniéndolos en buen estado de conservación y funcionamiento y procurando prolongar su vida útil, ya que de esa manera se contribuye al mejor logro de la misión y del negocio.

Entendemos por bienes todos aquellos activos tangibles e intangibles propiedad de GRUPO STIN, tales como oficinas y naves, instalaciones provisionales de obra, materiales de andamios, aislamiento y pintura, equipos de trabajo y protección individual, instalaciones generales, vehículos, mobiliario, servidores, equipos informáticos y de comunicaciones, sistemas, inventarios, efectivo, cuentas por cobrar, información, índices, metodologías, diseños, procesos, tecnología, dibujos, estrategias de negocio, activos comerciales y propiedad intelectual, entre otros.

Asimismo, GRUPO STIN está comprometido con mantener un ambiente óptimo de orden y limpieza en las instalaciones que ejecutamos con el objeto de fomentar el adecuado desarrollo de nuestras actividades.

GRUPO STIN ejecuta sus procesos clave con estándares internacionales, apoyados con el empleo de materiales con los más altos niveles de calidad, además de impulsar compromisos de mejora continua en todos los demás procesos, tanto internos como los contratados con terceros.

Asimismo, GRUPO STIN vela por realizar únicamente los gastos necesarios y no incurrir en prácticas onerosas. De igual manera, busca maximizar los recursos y promover, en todo momento, el ahorro económico en las operaciones y las actividades realizadas, respetando los principios establecidos en este código ético.

No se realizará ningún tipo de disposición o gravamen sobre un activo si no se cuenta con la autorización de un responsable.

Por último, todo el material propiedad de GRUPO STIN deberá ser devuelto a la empresa cuando sea requerida su devolución o cuando ya no sea necesario para el desarrollo de la actividad profesional.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

6. Relaciones con terceros

GRUPO STIN deberá asegurar que los terceros (especialmente los proveedores) suscriban todos los documentos en los que se incluya la obligación de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente código ético y en la normativa aplicable.

Asimismo, se requiere una supervisión adecuada que permita garantizar que el tercero cumple con su actividad de forma adecuada, para lo cual además deberá suscribir todos los acuerdos de confidencialidad y de protección de datos como los contratos de encargado de tratamiento, solicitándoles, si se considera preciso, las garantías de cumplimiento y de aplicación de las correspondientes medidas de seguridad técnicas y organizativas.

GRUPO STIN debe garantizar la formación eficaz sobre la actividad a desarrollar y sobre las nuevas reglas, requisitos y normas aplicables a la actividad que sus proveedores realizan en nombre de la organización. Para ello, se realizará la homologación y seguimiento anual de los colaboradores; todo ello con la finalidad de verificar su cumplimiento con la normativa vigente y con los estándares exigidos por GRUPO STIN.

GRUPO STIN rechaza todo tipo de negocio con terceros que no cumplan con lo establecido en la legislación o que participen de negocios irregulares o ilícitos que vayan en contra de los principios y valores de este grupo empresarial.

7. Protocolo del sistema interno de información

GRUPO STIN está implementando el protocolo del sistema interno de información al que se refiere la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Dicho protocolo tiene por objeto establecer un canal de comunicación confidencial para la recepción de las denuncias internas, relacionadas con conductas que puedan implicar la comisión de algún acto contrario a la legalidad, a las políticas y procedimientos de este grupo empresarial o a las normas de actuación contempladas en el presente código ético.

GRUPO STIN regulará dicho canal en un protocolo cuyo propósito es garantizar que, en caso de presentarse una denuncia por una actuación contraria a lo establecido en el código ético, a la legalidad vigente o a las políticas y protocolos del grupo, ésta sea tratada de forma profesional y confidencial adoptando las medidas oportunas para proteger los intereses de GRUPO STIN y el cumplimiento efectivo del citado código, de la legalidad y de las políticas internas, garantizando en todo momento el derecho a la confidencialidad de la identidad de los denunciantes y a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

El citado protocolo establecerá un procedimiento que garantice la efectividad del canal de denuncias, velando simultáneamente por la confidencialidad del denunciante y la gestión adecuada de los conflictos de interés, independientemente de que la gestión de las denuncias sea realizada internamente o sea subcontratada a una empresa especializada en ello.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

8. Órganos de control, procedimientos, infracciones y sanciones

GRUPO STIN contará con un comité de ética que será el encargado de velar por la aplicación y cumplimiento del presente código.

Este comité presenta carácter interno, estando constituido por tres miembros del personal de GRUPO STIN cuya designación quedará recogida en la correspondiente acta de nombramiento.

La designación de los integrantes del comité de ética será por un plazo de cuatro años, pudiendo ser ampliado a otros cuatro años.

8.1. Estatuto de sus miembros y régimen de actuación

Las personas que integran el comité de ética deberán ejercer sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad, no pudiendo recibir instrucciones de ningún órgano o autoridad.

El comité de ética se reunirá con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y, en todo caso, al menos una vez al año.

Se procurará que sus decisiones se adopten por unanimidad. En caso de discrepancias entre sus miembros, se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.

Las personas que formen parte de este comité deberán guardar secreto de la información a la que accedan para ejercer sus funciones y deberán preservar la confidencialidad de los datos personales tratados que se mantengan una vez que hayan cesado su actividad.

Las funciones del comité de ética serán las siguientes:

- Difundir el código ético y velar por su cumplimiento.
- Realizar revisiones periódicas de su contenido y elaborar propuestas de modificación para mantenerlo actualizado.
- Resolver las dudas que puedan plantearse respecto de su interpretación y aplicación.
- Impulsar medidas de formación y de prevención de actuaciones contrarias a los valores, normas y pautas de conducta que regulan el código ético.
- Formular recomendaciones sobre sus incumplimientos.
- Proponer mejoras en la gestión ética, así como en la aplicación de los principios buen gobierno.
- Emitir los informes que les sean solicitados, vinculados al ejercicio de estas funciones.

Asimismo, el comité de ética deberá conocer las incidencias que se presenten en el programa de prevención delictiva y en todo lo relacionado con compliance penal y su implantación.

Cuando el personal de GRUPO STIN tenga indicios razonables de la existencia de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación recogidas en este código podrá comunicarlo a través del formulario existente para ello en la página web.

	CÓDIGO ÉTICO	Código	CE
		Revisión	1

La comunicación realizada por estos canales debería contener, como mínimo, los siguientes datos, ya que puede ser anónima:

- Identidad de la persona que realiza la comunicación, salvo en los casos en los que la comunicación desee realizarse de forma anónima.
- Identidad de la persona o personas sobre las que versa la comunicación.
- Hechos y motivos de la comunicación, concretando en lo posible las irregularidades, incumplimientos normativos o vulneración del código ético detectados.

La identidad de la persona que realice una comunicación través de este canal tendrá la consideración de información confidencial y sus datos solo podrán ser facilitados a las autoridades administrativas o judiciales en la medida en que fueren requeridos por éstas como consecuencia de cualquier procedimiento administrativo o judicial iniciado como resultado de una investigación.

GRUPO STIN difundirá a través de sus canales el contenido de este código y, a propuesta del comité de ética, adoptará otras medidas destinadas a facilitar, incentivar y promover su cumplimiento.

Para ello, el comité de ética establecerá las medidas y procedimientos necesarios para supervisar y evaluar el cumplimiento efectivo de los valores, principios de actuación y norma de conducta recogidos en el presente código y las políticas internas que lo desarrollan para su cumplimiento, así como para la implantación efectiva del programa de prevención delictiva o compliance penal.

8.2. Régimen de infracciones y sanciones

GRUPO STIN desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este código ético. Con este fin, se podrá crear, con participación de los representantes legales de los trabajadores, un documento que contenga el régimen disciplinario aplicable.

El incumplimiento de lo establecido en el código ético será considerado un incumplimiento laboral, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establezcan en las normas internas aplicables en GRUPO STIN, Estatuto de los Trabajadores, Convenio (o legislación y normativa equivalente en el correspondiente ámbito geográfico) y las normas acordadas con los representantes legales de los trabajadores.

Todo el personal y el órgano directivo de GRUPO STIN tienen el derecho y el deber de poner de manifiesto ante el comité de ética cualquier incumplimiento de los principios recogidos en este código.